

864

ORDEN de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se otorga el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la constituida por ganaderos de explotaciones bovinas, ovinas y porcinas, denominada «Mixta de Aliaga».

Vista la petición formulada por don Francisco Gómez Feced, solicitando la concesión del Título de Agrupación de Defensa Sanitaria, a la formada por ganaderos de explotaciones sitas en La Cañadilla, Cirugeda, Campos, Aliaga, Hinojosa de Jarque, Ababuj, Aguilar de Alfambra y Camarillas, denominada «Mixta de Aliaga», y tramitado el oportuno expediente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 138/1992, de 7 de Julio (BOA número 83 de 20 de Julio) del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, y a propuesta de la Dirección General de Producción, Industrialización y Comercialización Agrarias, se otorga el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la constituida por ganaderos de explotaciones bovinas, ovinas y porcinas, denominada «Mixta de Aliaga».

Zaragoza, a 8 de mayo de 1996.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

865

ORDEN de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se realiza la convocatoria del Plan de Apoyo a Programas de Innovación en Promoción de la Salud de 1996 y de las subvenciones en él incluidas.

El Decreto 13/1990, de 13 de febrero, de la Diputación General de Aragón, establece el Plan de Apoyo a los Programas de Educación para la Salud, cuya finalidad es promover el desarrollo de proyectos innovadores en el área de educación y promoción de la salud.

Por todo ello, se hace necesario potenciar la realización de programas de investigación en promoción y educación para la salud que posean una amplia base comunitaria e incorporen a su metodología la interdisciplinariedad, el fomento de la participación ciudadana y la coordinación intersectorial.

Con el fin de realizar la convocatoria de subvenciones de 1996 para el desarrollo del Plan de Apoyo a Programas de Innovación en Promoción de la Salud y a propuesta del Director General de Salud Pública he tenido a bien disponer:

Primero:

Las normas reguladoras de la convocatoria del Plan de Apoyo a Programas de Innovación en Promoción de la Salud para 1996 y las subvenciones que en él se incluyen, serán las contenidas en el Decreto 13/1990, de 13 de febrero, en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la presente Orden.

Segundo:

1. La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar los equipos de trabajo que desarrollen proyectos comunitarios de educación para la salud, de carácter innovador, desde modelos de investigación-acción.

2. La finalidad del Plan de Apoyo a Programas de Innovación es generar procesos de investigación en nuestro contexto

social que aporten elementos para diseñar políticas de salud adaptadas a la Comunidad Autónoma.

Los objetivos generales son:

—Definir modelos de participación comunitaria adecuados a nuestra realidad.

—Identificar criterios metodológicos de investigación-acción aplicables en promoción de la salud.

—Elaborar estrategias de extensión de proyectos de intervención comunitaria en la Comunidad Autónoma.

—Determinar formas de articular las redes sociales y potenciar la organización comunitaria dirigidas a la promoción de salud.

Tercero:

1. Podrán participar en esta convocatoria aquellos centros o entidades en los que se constituya un equipo de trabajo multiprofesional que presente un proyecto comunitario de educación para la salud para ser desarrollado durante un año como mínimo. Dicho proyecto se ajustará a los criterios y requisitos del Decreto 13/1990, de 13 de febrero, y la presente Orden.

2. Los proyectos pueden ser promovidos por:

—Centros de educación de personas adultas.

—Consejos de salud.

—Centros de prevención de drogodependencias.

—Grupos de profesionales socio-sanitarios y/o equipos de atención primaria.

—Asociaciones y entidades sin fin de lucro.

—Instituciones.

3. Los proyectos que concurren a la presente convocatoria del Plan de Apoyo a Programas de Innovación, aun teniendo ésta carácter anual, podrán desarrollarse a lo largo de un período de tiempo superior a un año.

Cuarto:

El proyecto debe ajustarse a las siguientes características:

a) Orientarse hacia la promoción de la salud, entendida como el proceso mediante el cual los individuos y las comunidades están en condiciones de ejercer un mayor control sobre los determinantes de la salud. En este sentido el proyecto debe buscar la participación de la comunidad de la zona, dirigirse hacia los determinantes de la salud equilibrando la atención tanto sobre los estilos de vida como sobre el medio ambiente, y promover la cooperación comunitaria y multisectorial.

b) Ser coherente con los principios y metodología de la educación para la salud, lo que implica:

—Partir de la experiencia de las personas como fuente de conocimiento, teniendo en cuenta sus intereses y necesidades.

—Ser participativo: las personas se implican en todo el proceso del programa, desde la selección de los problemas de salud hasta la evaluación.

—Ser operativo y promover acciones dentro del contexto concreto.

—Apoyarse en el trabajo con grupos como forma de desarrollo personal y de participación social.

—Partir de un análisis crítico de los problemas de salud y fomentar la búsqueda conjunta de soluciones.

—Fomentar la observación y la toma de conciencia de la propia realidad.

—Promover el desarrollo de capacidades (capacidad crítica, de elección y de trabajo en grupo) y la autorresponsabilidad sobre la salud.

c) Realizar la programación, seguimiento y evaluación de las intervenciones mediante el trabajo en equipo multiprofesional, en el que pueden participar miembros de la Comunidad.

d) Integrarse plenamente en la dinámica de trabajo y objetivos de los centros, servicios y entidades implicadas.

e) En el caso de ser promovido por un Consejo de Salud, el proyecto debe dirigirse a toda la Zona, es decir contemplará y coordinará las distintas iniciativas o proyectos que, con objetivos similares, pudieran existir en la zona y una vez determinada la población destinataria (escolares, jóvenes, ancianos...) ha de pretender llegar al conjunto de ese colectivo, no limitándose a un determinado centro y/o entidad.

Quinto:

Cada equipo de trabajo designará a una persona que coordine el proyecto durante el desarrollo de la experiencia. En el proyecto de educación para la salud se harán constar los siguientes apartados:

- a) Justificación del desarrollo del proyecto. Análisis de situación. Identificación de necesidades y priorización de las mismas.
- b) Objetivos.
- c) Metodología.
- d) Contenidos y actividades.
- e) Organización de las fases. Distribución temporal de las actividades.
- f) Organización y funcionamiento del equipo de trabajo. Lugar, horario y calendario de reuniones.
- g) Criterios y procedimientos de evaluación.
- h) Recursos necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar.
- i) Formación necesaria para llevar a cabo el proyecto.

Sexto:

La solicitud (anexo 1) para participar en la actual convocatoria deberá presentarse acompañada del proyecto.

Además se aportará la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la aceptación y apoyo al proyecto de educación para la salud por el/los centro/s que promueven el proyecto.
- b) Acta del Consejo de Salud de Zona donde esté constituido, en el que conste su conformidad con el proyecto.
- c) Documentación acreditativa de la aceptación y apoyo al proyecto por parte de otras instituciones o asociaciones colaboradoras.

Séptimo:

En la presente convocatoria se considerarán los siguientes criterios de prioridad:

—Carácter innovador del proyecto de educación para la salud, y coherencia con la metodología de investigación-acción.

—Grado de participación de la comunidad en la elaboración y desarrollo del proyecto, así como su interacción con el entorno.

—Las intervenciones dirigidas a potenciar la promoción de la salud de jóvenes y adolescentes.

Octavo:

Los proyectos integrados en el Plan de Apoyo a Programas de Innovación contarán con recursos económicos destinados a subvencionar total o parcialmente los gastos ocasionados por el funcionamiento de los proyectos subvencionados que serán aportados por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo con cargo a los créditos del Capítulo IV de su Presupuesto de Gastos.

Igualmente existirán ayudas para los gastos de participación de los coordinadores y equipos de trabajo de los proyectos seleccionados en las actividades de formación y asesoramiento que se establezcan.

Noveno:

Los centros y los miembros de los equipos de trabajo cuyo

proyecto sea incluido en el Plan de Apoyo a Programas de Innovación en Promoción de la Salud deberán de comprometerse a:

a) Llevar a cabo el proyecto en los tiempos y forma establecidos.

b) Recibir formación, asesoramiento y supervisión por parte de los técnicos designados por la Comisión de Selección y Seguimiento.

c) Facilitar a la Comisión de Selección y Seguimiento el material producido, autorizando al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para su edición y divulgación si procede.

d) Realizar una memoria final que permita la evaluación del desarrollo del proyecto.

Las personas que constituyan los equipos de trabajo recibirán una certificación de integración en la convocatoria por parte del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Décimo:

El pago de las subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos que se indiquen en anexo a la resolución concesoria. En su ausencia u omisión será de aplicación el Decreto 13/1990, de 13 de febrero, de la Diputación General de Aragón por el que se crea el Plan de Apoyo a los programas de educación para la salud, y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En todo caso el plazo límite para la presentación de justificantes será el 30 de diciembre de 1996. Únicamente se admitirán justificantes fuera de este plazo cuando se certifique por el beneficiario de la subvención que la actividad se ha efectuado con carácter forzoso después de dicha fecha.

Undécimo:

La Comisión de Selección y Seguimiento del Plan de Apoyo a los Programas de Innovación en Promoción de la Salud estará formada por representantes del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón y de otras instituciones y asociaciones designadas por el Departamento. Dicha comisión juzgará y seleccionará los proyectos que concurren a la presente convocatoria y realizará su seguimiento y evaluación.

Duodécimo:

El plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la presente convocatoria, conforme al modelo que se adjunta en el anexo I de la presente Orden, será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación.

Las solicitudes para participar en la convocatoria serán presentadas por el Coordinador/a del equipo de trabajo que se comprometa a llevar a cabo el proyecto. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y se presentarán en el Servicio Provincial correspondiente o de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Decimotercero:

Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar las disposiciones y adoptar las medidas que sean necesarias para desarrollar la presente Orden.

Zaragoza, 8 de mayo de 1996.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
FERNANDO LABENA GALLIZO

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD****DATOS DE EL/LA COORDINADOR/A**

D/DÑA: NIF.
PROFESIÓN LUGAR DE TRABAJO O ENTIDAD
..... TFNO.:
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O LABORAL
DIRECCIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO
LOCALIDAD..... C.P..... TELÉFONO

SOLICITA sea integrado el proyecto de Educación para la Salud cuya descripción se adjunta en la convocatoria del Plan de Apoyo a los Programas de Innovación en Promoción de la Salud de 1.996 y le sea concedida la subvención solicitada.

TÍTULO DEL PROYECTO**OBJETIVOS GENERALES****CENTRO/S PROMOTOR/ES (con representantes en el equipo de trabajo)****OTROS CENTROS COLABORADORES**

RELACIÓN DE COMPONENTES DEL EQUIPO DE TRABAJO QUE PROMUEVEN EL PROYECTO

APELLIDOS Y NOMBRE	PROFESIÓN	CENTRO DE TRABAJO	SITUACIÓN LABORAL Y/O ADMINISTRATIVA